

ACUERDO DE PAGO

Juzgado primero promiscuo municipal de Ciénaga – magdalena
E.S.D.

Radicado: 2018-00508

Demandante: Isabel Silva Toscano y Francisco Antonio Silva Toscano

Demandados: Nicolás Antonio Silva Toscano y otros.

Ref: Acuerdo de pago, conciliación 28 de enero de 2020.

Entre los suscritos, **ISABEL SILVA TOSCANO CC. 39.030.124** y **FRANCISCO ANTONIO SILVA TOSCANO CC. 12.617.836** en calidad de demandantes y por otra parte **NICOLAS ANTONIO SILVA TOSCANO CC. 12.615.463**; **SANTOS MARIA SILVA DE PEREZ CC. 26.664.272**; **CECILIA ESTER SILVA TOSCANO CC. 22.358.740**; **DELIA MERCEDES SILVA TOSCANO CC. 26.710.374**; **RODRIGO SILVIO SILVA TOSCANO C.C.No. 12.615.276**; **ISABEL MARIA SILVA PEREZ C.C. No. 49.742.155**, en representación de su desaparecido padre **MANUEL NICOLAS SILVA TOSCANO (q.e.p.d.) C.C. No. 4.998.376**; **INES MARIA SILVA TOSCANO, C.C. No. 26.710.936**; **RODRIGO SILVIO SILVA TOSCANO C.C. No. 12.615.276**; en calidad de Demandados, quienes a través del presente documento damos cumplimiento a lo decretado en audiencia de fecha 28 de enero de 2020, donde el operador judicial Juzgado primero promiscuo municipal de Ciénaga – magdalena, resolvió la realización de un acuerdo entre las partes por el 50% del valor del inmueble objeto de Litis ubicado en la Calle 18 No. 18-36 Barrio la Victoria en el municipio de Ciénaga – magdalena, dicho acuerdo se realizaría una vez se rindiera el avalúo del inmueble por parte del perito designado por el Juzgado, el cual se efectuó en debida forma y por parte del despacho en conocimiento corrió traslado a través de auto de fecha 09 de agosto de 2021. En igual sentido a través de auto de fecha 11 de octubre de 2021, proferido por este despacho judicial, requirió a las partes para que se realizara lo pactado en audiencia del 20-01-2020, para lo cual se procedió de conformidad y se realizó bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el avalúo del inmueble objeto de demanda, arrojó la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$80.578.400)**, el cual conforme al presente acuerdo se conciliará para los demandados sobre el 50% de dicho valor, cual arroja la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$40.289.200)**.

Parágrafo: Se deja constancia que los demandantes pagaron en debida forma en impuesto predial de este inmueble en la suma de **\$1.000.000 pesos**. Este valor será descontado en igual partes, el 50% por los demandantes lo asumirán conforme a la repartición del inmueble y el otro 50% será descontado en partes iguales a cada uno de los herederos, Así: El Valor del 50% restante del predial pagado arroja la suma **\$500.000** el cual dividido entre los tres (13) herederos, cada uno se le descontará la suma de **\$38.500 pesos**, valor que se le será descontado sobre el valor de la repartición en el 50% del avalúo del inmueble.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, la suma de **\$40.289.200** se dividirá en igual partes entre los trece (13) herederos **incluidos** los demandantes, para lo cual se acordó a través del presente

documento que cada heredero recibirá la suma de tres millones noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos (\$3.099.169), el pago se realizará por parte de los demandantes a los herederos que se relacionaran adelante, a más tardar el día 31 de enero de 2022 así:

1. **NICOLAS ANTONIO SILVA TOSCANO CC. 12.615.463**, se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.669**
2. **SANTOS MARIA SILVA DE PEREZ CC. 26.664.272**, se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.669**
3. **CECILIA ESTER SILVA TOSCANO CC. 22.358.740** se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.669**
4. **DELIA MERCEDES SILVA TOSCANO CC. 26.710.374** se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.669**.
5. **RODRIGO SILVIO SILVA TOSCANO C.C.No. 12.615.276** se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.6697**
6. **ISABEL MARIA SILVA PEREZ C.C. No. 49.742.155**, en representación de su desaparecido padre **MANUEL NICOLAS SILVA TOSCANO (q.e.p.d.) C.C. No. 4.998.376** se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.669**
7. **INES MARIA SILVA TOSCANO, C.C. No. 26.710.936**, se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.669**
8. **ISABEL SILVA TOSCANO CC. 39.030.124** se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.669**
9. **FRANCISCO ANTONIO SILVA TOSCANO C.C. No. 12.617.836** se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.669**
10. **MARGOTH ISABEL SILVA TOSCANO CC. No. _____** se le pagará en la fecha indicada la suma de **\$3.099.169**, menos el valor de **\$38.500** correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de **\$3.060.669**

11. LADYS MARIA SILVA TOSCANO CC. No. _____, se le pagará en la fecha indicada la suma de \$3.099.169, menos el valor de \$38.500 correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de \$3.060.669
12. MARINA ESTHER SILVA TOSCANO CC.No. _____ se le pagará en la fecha indicada la suma de \$3.099.169, menos el valor de \$38.500 correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de \$3.060.669
13. LEONCIO ANTONIO SILVA TOSCANO C.C.No. _____ se le pagará en la fecha indicada la suma de \$3.099.169, menos el valor de \$38.500 correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de \$3.060.669

TERCERO: El presente acuerdo será comunicado y aportado al Juzgado primero promiscuo municipal de Ciénaga – magdalena en el proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo decretado en audiencia de fecha 28-01-2020.

CUARTO: Que una vez finalizado y pagado en las fechas y valores pactados a los demandados, las partes acuerdan que la titularidad y dominio del inmueble ubicado en la Calle 18 No. 18-36 Barrio la Victoria en el municipio de Cienaga – magdalena, recaerá sobre los demandantes ISABEL SILVA TOSCANO CC. 39.030.124 y FRANCISCO ANTONIO SILVA TOSCANO CC. 12.617.836.

QUINTO: El presente acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo para todos los efectos legales.

Santos S de Perez
SANTOS MARIA SILVA DE PEREZ
TOSCANO
C. C. 26.664.272

Cecilia Silva Toscano
CECILIA ESTER SILVA
C.C. 22.358.740

P/p. Nicolas Antonio Silva Toscano
NICOLAS ANTONIO SILVA TOSCANO
TOSCANO
C.C. 12.615.463,

Delia Mercedes Silva Toscano.
DELIA MERCEDES SILVA
C.C. CC. 26.710.374

Rodrigo Silvio Silva Toscano
RODRIGO SILVIO SILVA TOSCANO
C.C. 12.615.276

P/p Isabel Silva Perez
ISABEL MARIA SILVA PEREZ
C.C. 49.742.155

Francisco Silvio Toscano
FRANCISCO ANTONIO SILVA TOSCANO
CC. 12.617.836

P/p. Ines Maria Silva Toscano.
INES MARIA SILVA TOSCANO
CC. 26.710.936

Isabel Silva T
ISABEL SILVA TOSCANO
TOSCANO
CC. 39.030.124

Marina E Silva T
MARINA ESTHER SILVA
CC. 26.710.936 39030313

Leoncio Silva
LEONCIO ANTONIO SILVA TOSCANO
TOSCANO
CC. 12611387

Margoth S de Royano
MARGOTH ISABEL SILVA
CC.

Ladys Silva Toscano
LADYS MARIA SILVA TOSCANO
CC. 39.032017

Se firma en señal de conformidad por las partes a los 15 dias del mes de diciembre de 2021

En igual forma se suscribe y avala por los apoderados de la parte demandante y parte demandada.

Rafael Dangond R.
RAFAEL MARIA DANGOND REINES.
JUVINAO BORJA
C.C.NO. 12629806
T.P. No. 232.357 del C. S. de la J.
Apoderado parte demandante

Jennifer Johanna
JENNIFER JOHANNA
C.C.No. 1083460.274
T.P.No. 239.330 del C.S.de la J.
Apoderada parte demandada.

ACUERDO DE PAGO
(ANEXO)

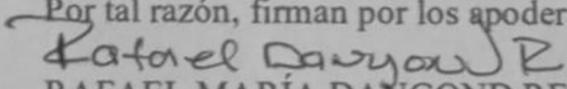
Señor:
Juzgado primero promiscuo municipal de Ciénaga – magdalena
E.S.D.

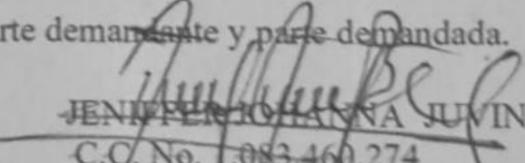
Radicado: 2018-00508
Demandante: Isabel Silva Toscano y Francisco Antonio Silva Toscano
Demandados: Nicolás Antonio Silva Toscano y otros.
Ref: Acuerdo de pago, conciliación 28 de enero de 2020.
Clausula adicional (compromisoria)

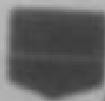
Entre los suscritos, RAFAEL MARÍA DANGOND REINES y JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA abogados en ejercicio, identificados como aparecen al pie de nuestras correspondientes firmas, en calidad de apoderados judiciales de las partes en el proceso que nos ocupa, con la venia de los interesados nos permitimos incorporar clausula compromisoria adicional en calidad de anexo, con relación al acuerdo firmado por las partes, que teniendo en cuenta el fin último de la conciliación realizada quedara así:

CLAUSULA ADICIONAL.- Las parten acuerdan, que al momento de recibir el pago correspondiente asignado a cada heredero,, cesaran en total forma sus derechos de dominio y titularidad sobre el bien objeto de conciliación, por lo cual se comprometen a desocupar el mismo, así como todos los enseres que ahí tenga, lo anterior teniendo en cuenta que ya no ostentan calidad de herederos, perdiendo asi todo derecho futuro a reclamar sobre dicho bien.

Por tal razón, firman por los apoderados de la parte demandante y parte demandada.


RAFAEL MARÍA DANGOND REINES.
C.C.NO. 12629806
T.P. No. 232.357 del C. S. de la J.
Apoderado parte demandante


JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA
C.C. No. 1.083.460.274
T.P. No. 239.330 del C. S. de la J.
Apoderada parte demandada.



JUVINAO BORJA
ABOGADOS

Teléfono: 0214 6211264

e-mail: juvinaoabogados@gmail.com
juvinaoabogados@prodnet.ve

Señor (a)
JUEZ PRIMERO PROMINCO MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
E. S. D.

Radicado: 2018-00508

Demandante: Isabel Silva Toscano y Francisco Antonio Silva Toscano

Demandados: Nicolás Antonio Silva Toscano y otros

Ref. Proceso de Pertinencia

INES MARIA SILVA TOSCANO, Mayor y vecina del país de Venezuela identificada con C.C. Colombiana No. 26.710.936 en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder a además del conferido inicialmente a la Dra. JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA con generalidades de ley y profesionales concurridas en el proceso que nos ocupa para que en mi nombre y representación FIRME con mi nombre, el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes y RECIBA los dineros que me corresponden, dicho acuerdo manifiesta el pago del valor total del juzgado primero promisco municipal de Cienaga Magdalena, respectivo la realización de un acuerdo entre las partes por el 40% del valor del inmueble objeto de litigio ubicado en la calle 18 No. 18 de Barrios la Ciénaga en el municipio de Ciénaga Magdalena, dicho acuerdo se realizaría una vez se recibiera el dinero del inmueble por parte del primero demandado por el juzgado, el cual se dio cumplimiento de forma a por parte del demandado con un cheque corriente numerado a través de uno de los bancos de agosto de 2017. En igual sentido a través de uno de los bancos de octubre de 2017, por el cual se dio cumplimiento a las partes para que se realizara el pago del valor del inmueble del 20.11.2017, para lo cual se procedió de conformidad a se realizó bajo las siguientes cláusulas:

INES MARIA SILVA TOSCANO, C.C. No. 26.710.936, se le pagaron en la fecha indicada la suma de \$3.099.169 menos el valor de \$18.500 correspondiente a la cuota parte del pago predial simplificado, quedaria para pagarse la suma de \$1.060.669.

Aciertamente,

Ines Maria Silva Toscano

INES MARIA SILVA TOSCANO
C.C. No. 26.710.936

ACIERTO

Jennifer Johanna Juvinao Borja
JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA

C.C. No. 1.983.408.374

E.N. No. 28.380 del C.M.A.

Señor (a)
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA.
E S D

Radicado 2018-00508
Demandante Isabel Silva Toscano y Francisco Antonio Silva Toscano
Demandados Nicolás Antonio Silva Toscano y otros
Ref. Proceso de Pertenencia

ISABEL MARIA SILVA PEREZ, Mayor y vecina de Valledupar - Cesar, identificada con C.C. No 49 742 155, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder a además del conferido inicialmente a la Dra. JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA, con generalidades de ley y profesionales conocidas en el proceso que nos ocupa para que en mi nombre y representación FIRME con mi nombre, el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes y RECIBA los dineros que me corresponden, dicho acuerdo manifiesta "el operador judicial Juzgado primero promiscuo municipal de Ciénaga - magdalena, resolvió la realización de un acuerdo entre las partes por el 50% del valor del inmueble objeto de Litis ubicado en la Calle 18 No. 18-36 Barrio la Victoria en el municipio de Ciénaga - magdalena, dicho acuerdo se realizaría una vez se rindiera el avalúo del inmueble por parte del perito designado por el Juzgado, el cual se efectuó en debida forma y por parte del despacho en conocimiento corrió traslado a través de auto de fecha 09 de agosto de 2021. En igual sentido a través de auto de fecha 11 de octubre de 2021, proferido por este despacho judicial, requirió a las partes para que se realizara lo pactado en audiencia del 20-01-2020, para lo cual se procedió de conformidad y se realizó bajo las siguientes cláusulas:

6. ISABEL MARIA SILVA PEREZ C.C. No. 49.742.155, en representación de su desaparecido padre MANUEL NICOLAS SILVA TOSCANO (q.e.p.d.) C.C. No. 4.998.376 se le pagará en la fecha indicada la suma de \$3.099.169, menos el valor de \$38.500 correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaria para pagarse la suma de \$3.060.669"

Atentamente,

ISABEL MARIA SILVA PEREZ

C.C.No. 49.742.155

ACEPTO

JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA

C.C.No. 1.083.460.274

T.P.No. 239.330 del C.S.J.

Escaneado





JUVINAO BORJA
ABOGADOS

Celular: 314 6891064

e-mail: juvinao@juvinao.com
juvinao@juvinao.com

Señor (a)
**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA.**
E. S. D.

Radicado: 2018-00508

Demandante: Isabel Silva Toscano y Francisco Antonio Silva Toscano

Demandados: Nicolás Antonio Silva Toscano y otros.

Ref: Proceso de Pertenencia.

NICOLÁS ANTONIO SILVA TOSCANO, Mayor y vecino del país de VENEZUELA identificado con C.C. Colombiana No. 12.615.463, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder a además del conferido inicialmente a la Dra. **JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA**, con generalidades de ley y profesionales conocidas en el proceso que nos ocupa para que en mi nombre y representación **FIRME** con mi nombre, el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes y **RECIBA** los dineros que me corresponden, dicho acuerdo manifiesta: "el operador judicial Juzgado primero promiscuo municipal de Ciénaga - magdalena, resolvió la realización de un acuerdo entre las partes por el 50% del valor del inmueble objeto de Litis ubicado en la Calle 18 No. 18-36 Barrio la Victoria en el municipio de Ciénaga - magdalena, dicho acuerdo se realizaría una vez se rindiera el avalúo del inmueble por parte del perito designado por el Juzgado, el cual se efectuó en debida forma y por parte del despacho en conocimiento corrió traslado a través de auto de fecha 09 de agosto de 2021. En igual sentido a través de auto de fecha 11 de octubre de 2021, proferido por este despacho judicial, requirió a las partes para que se realizara lo pactado en audiencia del 20-01-2020, para lo cual se procedió de conformidad y se realizó bajo las siguientes cláusulas:

"NICOLAS ANTONIO SILVA TOSCANO CC. 12.615.463, se le pagará en la fecha indicada la suma de \$3.099.169, menos el valor de \$38.500 correspondiente a la cuota parte del pago predial unificado, quedaría para pagarse la suma de \$3.060.669...""

Atentamente,



NICOLAS ANTONIO SILVA TOSCANO
C.C.No. 12.615.463

ACEPTO:



JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA
C.C.No. 1.883.440.274
I.P.No. 119.530 del C.S.J.